



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 24 de noviembre de 1998.

Nota n° 33.-

Al señor Presidente
de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Ing. Bautista Mendioroz
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitir para conocimiento de la Legislatura Provincial, en los términos del artículo 181 inciso 6° de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el decreto de Naturaleza Legislativa n° 6/98, por el cual se crean en el seno del Poder Ejecutivo Consejos que propondrán, por consenso, medidas tendientes a reformular o adecuar los diferentes regímenes de recursos humanos existentes en este ámbito; suspendiendo temporalmente la aplicación de los artículos 9°, 10 y 11 de la ley n° 3238.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: Pablo Verani, gobernador

MENSAJE del señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, doctor Pablo Verani, con motivo de la sanción del decreto-ley n° 6/98, dictado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 181 inciso 6° de la Constitución Provincial.

El gobernador de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 181 inciso 6° de la Constitución Provincial, informa a la población de la Provincia de Río Negro que se ha dictado un decreto de naturaleza legislativa por el cual se crean en el seno del Poder Ejecutivo Consejos que propondrán por consenso, medidas tendientes a reformular y/o adecuar los diferentes regímenes de recursos humanos existentes en este ámbito; suspendiendo temporariamente la aplicación de los artículos 9°, 10 y 11 de la ley n° 3238.

Asimismo informo que se le ha remitido a la Legislatura Provincial copia del citado decreto para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 inciso 6° de la Constitución Provincial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de noviembre de 1998, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministros los señores Ministros de Gobierno, doctor Oscar Machado, de Economía, contador José Luis Rodríguez y el Secretario General de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría, previa consulta al señor Vicegobernador de la Provincia, ingeniero Bautista Mendioroz y al señor Fiscal de Estado, doctor Gustavo Martínez.

El señor Gobernador pone a consideración de los presentes el decreto de necesidad y urgencia (artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincial), por el cual se crean en el seno del Poder Ejecutivo Consejos que propondrán, por consenso, medidas tendientes a reformular y/o adecuar los diferentes regímenes de recursos humanos existentes en este ámbito; suspendiendo temporariamente la aplicación de los artículos 9º, 10 y 11 de la ley n° 3238.

Acto seguido, se procede a su refrendo, para el posterior cumplimiento de lo preceptuado en la norma "ut-supra" mencionada.

VIEDMA, 23 de noviembre de 1998.

VISTO la ley n° 3052 de la Función Pública y la ley n° 3238 mediante la cual se establecen medidas destinadas a la contención del gasto en los tres poderes del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que desde los inicios de la presente década se ha instalado en la sociedad argentina un profundo debate sobre el rol del Estado, sobre sus dimensiones, competencias y deberes indelegables, operándose en un breve lapso vastas transformaciones en instituciones y realidades que hasta poco tiempo atrás parecían incommovibles.

Que ya los constituyentes provinciales en el año 1988 establecieron en la Sección Primera de la Segunda Parte de la Constitución Provincial (artículos 47 y subsiguientes) las pautas a las que debía ajustarse la política administrativa del Estado Provincial, entre las que se destacan la eficiencia, la austeridad y la centralización normativa.

Que, con el propósito de volver operativo dicho programa constitucional el Estado Provincial ha marcado un rumbo de acción, sumando al debate a los actores públicos involucrados en el proceso de cambio, resultado de lo cual ha sido la ley provincial n° 3052 de la Función Pública; la cual



Legislatura de la Provincia de Río Negro

ha sentado las bases para contar con un sistema administrativo eficiente en su capacidad de respuesta, permeable a los cambios sociales y jerarquizado desde la perspectiva organizativa.

Que, en el entendimiento de dar continuidad y permanencia a esta política administrativa, resulta necesario diseñar nuevos ámbitos de debate que permitan revisar el rol del agente público como, asimismo, sus regímenes estatutarios, conforme a los nuevos criterios imperantes en toda relación de empleo.

Que mediante la ley n° 3238 se establecen una serie de medidas destinadas a la contención del gasto en personal en los tres poderes del Estado provincial.

Que, entre dichas medidas, se establece en los artículo 9°, 10 y 11 de la transformación del cincuenta por ciento (50%) del "adicional por zona desfavorable" en un adicional denominado "adicional por gestión pública", a devengarse a partir de las remuneraciones correspondientes al mes de noviembre del año en curso y de acuerdo a pautas de desempeño.

Que, a los fines de consolidar un régimen de empleo público conforme a los principios contenidos en la ley n° 3052 de la Función Pública, resulta necesario y conveniente articular mecanismos de concertación que prioricen el diálogo entre quienes deben llevar adelante la toma de decisiones y los representantes de los agentes públicos; particularmente si se consideran los resultados obtenidos por consenso en ámbitos tales como el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado.

Que, en este sentido, resulta una vía idónea la conformación de espacios de discusión para el tratamiento de las diferentes normativas estatutarias, que aseguren una adecuada participación de los comprendidos en la ley n° 3052 de la Función Pública, no cuentan con representación en el Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado.

Que, mientras las asociaciones gremiales comprendidas en la presente convocatoria integren las correspondientes comisiones de trabajo, es imprescindible suspender temporariamente la aplicación de los artículos 9°, 10 y 11 de la ley 3238 respecto de aquellas asociaciones que se incorporen a dichas comisiones, deponiendo la adopción de medidas de fuerza de cualquier naturaleza; lo cual significará una importante contribución a la concordia pública y a la paz social de la comunidad provincial.

Que un marco de análisis y debate como el descripto resulta imprescindible para lograr también una reglamentación consensuada del conjunto de leyes atinentes a los agentes públicos recientemente sancionadas por la Legislatura



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*
Provincial.

Que atento encontrarse involucradas disposiciones legales en vigencia, y tratándose de una suspensión temporaria e inmediata de su aplicación, no resulta viable la puesta en marcha de los procedimientos ordinarios de sanción legislativa; lo cual configura la necesidad de acudir a un mecanismo de excepción, tal como lo prevé el artículo 181, inciso 6) de la Constitución de la Provincia.

Que se han cumplimentado los recaudos exigidos por dicho artículo de la Constitución Provincial, sometiéndose el presente al Acuerdo General de Ministros previa consulta al señor Vicegobernador de la Provincia en su condición de Presidente de la Legislatura Provincial y al señor Fiscal de Estado, por lo que el presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la mencionada norma constitucional.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Suspéndese hasta el día 31 de enero de 1999 la aplicación de los artículos 9°, 10 y 11 de la ley n° 3238 en los casos en que el Poder Ejecutivo Provincial y las asociaciones gremiales respectivas inicien y concluyan la reformulación de los estatutos y escalafones vigentes en el ámbito de la Administración Pública Provincia.

Artículo 2°.- A los fines previstos en el Artículo 1°, se constituirán Consejos integrados por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo y un (1) representante de la asociación gremial que corresponda al régimen estatutario a modificar, cuya designación se efectuará de acuerdo a las pautas que por vía reglamentaria se establezcan.

Los Consejos deberán elaborar, por consenso, la propuesta de reforma estatutaria y escalafonaria elevándola al Poder Ejecutivo antes de la fecha indicada en el artículo precedente, de conformidad a los criterios de la ley n° 3052 de la Función Pública. Asimismo, propondrán pautas para la reglamentación de las leyes n° 3229 y 3238.

Los Consejos deberán coordinar recíprocamente sus acciones entre sí y con la Comisión Evaluadora de Política Salarial creada por la ley n° 3236.

Mientras los Consejos estén en funciones el Poder Ejecutivo no dictará ni propondrá nuevas normas que alteren las condiciones actuales de la relación de empleo y la asociación gremial respectiva no implementará medidas de fuerza o de acción directa.

Artículo 3°.- En caso de no alcanzarse el objetivo previsto en el apartado segundo del artículo precedente cesará la suspensión recobrarán plena vigencia los artículos suspendidos por esta norma.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para prorrogar por treinta (30) días el plazo de suspensión establecido en el artículo precedente.

Artículo 5°.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su sanción.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 6°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a todos los efectos establecidos en el artículo 181 inciso 6) de la Constitución Provincia.

Artículo 7°.- El presente decreto es dictado en Acuerdo General de Ministros, que lo refrendan, con consulta previa al señor Fiscal de Estado y al señor Vicegobernador de la Provincia, en su carácter de Presidente de la Legislatura.

Artículo 8°.- Infórmese a la provincia mediante mensaje público.

Artículo 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.